

Resolución General 3604/2014. AFIP. Comercio Exterior. Neuquen. Aduana. Zona Primaria



Se establece la delimitación de Zona Primaria Aduanera del Paso Internacional Icalma, en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3604

Delimitación de Zona Primaria Aduanera, en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén.

Bs. As., 7/3/2014 (BO. 13/03/2014)

VISTO la Actuación SIGEA N° 12372-818-2013 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la delimitación de la Zona Primaria Aduanera del Paso Internacional Icalma, en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén.

Que la Resolución N° 40 (DGA) del 21 de abril de 1998 determinó los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén, entre las cuales se encuentra el Resguardo Jurisdiccional Paso Internacional Icalma.

Que a través de la Resolución General N° 2.137 se detalló la totalidad de los pasos fronterizos habilitados que comunican a la República Argentina con la República de Chile, las operatorias habilitadas para cada uno de ellos y la delegación del control aduanero en las fuerzas de seguridad.

Que a efectos de atender las nuevas necesidades operativas de la zona, así como de ejercer estricto control en el ámbito de la aduana jurisdiccional, corresponde ampliar y precisar los límites fijados para la zona primaria aduanera del referido Paso

Internacional.

Que la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca y la División Aduana de Neuquén efectuaron la propuesta de la nueva delimitación de la Zona Primaria Aduanera del Paso Internacional Icalma.

Que para ello se ha tenido en cuenta lo previsto en la Resolución General N° 355, la cual establece los criterios y normas de procedimientos que se deben observar para la delimitación de las zonas primarias aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Determinánse los límites de la Zona Primaria Aduanera del Paso Internacional Icalma, en jurisdicción de la División Aduana de Neuquén, como se indica en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — Habilitase el predio indicado en el artículo precedente como zona primaria aduanera, en los términos del Artículo 5° del Código Aduanero.

Art. 3° — Déjase sin efecto la delimitación establecida por la Resolución N° 40 (DGA) del 21 de abril de 1998, para el Resguardo Jurisdiccional Paso Internacional Icalma.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.